UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

EL PICADERO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

En la ciudad de Montevideo el día diecinueve de julio del año dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** Asociación Civil Circo EL PICADERO representado en este acto por su Presidenta Virginia Alonso y la Secretaria Irena Stathakis , constituyendo domicilio en la calle Uruguayana 3836 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República Instituto Superior de Educación Física representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Director Dr. Gianfranco Ruggiano, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

A) Que el centro EL PICADERO es una Asociación Civil sin fines de lucro, que busca promover y difundir el circo en el Uruguay desde su dimensión artística, recreativa y como herramienta de transformación social.

B) Que le ha sido reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo el 9 de agosto de 2010.

C) Que ambas partes consideran que la colaboración mutua puede enriquecer a las dos instituciones y que, sobre las bases expuestas, las partes deciden suscribir el presente acuerdo de colaboración, manifestando que lo llevarán bajo los siguientes términos que se pasan a exponer.

SEGUNDO. OBJETO DEL ACUERDO.

Las partes contratantes proyectan realizar acciones en forma conjunta enmarcadas en las tres funciones universitarias y referentes a temáticas vinculadas a las artes escénicas, con especial énfasis en el circo, colaborando mutuamente para la mayor concreción de sus metas y finalidades.

TERCERO. DE SU IMPLEMENTACIÓN.

Las actividades previstas se realizarán en el correr del año lectivo y serán acordadas a partir del mutuo acuerdo entre las partes, priorizando los cometidos de ambas instituciones.

CUARTO: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

El **PICADERO** se compromete a poner a disposición según sus posibilidades, espacios físicos y materiales para el dictado de cursos o la realización de las prácticas de los estudiantes dentro de una carga horaria no menor a seis horas semanales. En la medida de las posibilidades y proyecciones institucionales, se compromete a incorporar a la agenda de actividades de El Picadero, a propuestas que se entiendan compatibles con procesos formativos y/o de integración de las funciones.

Los horarios serán acordados por los responsables de cada una de las partes previo al inicio de cada semestre.
El **ISEF** se compromete a colaborar en el mantenimiento de la higiene de las instalaciones transfiriendo la suma de pesos uruguayos seis mil quinientos ($ U 6500) durante los meses, abril, mayo, junio, julio del presente año, correspondiente a la contratación de personal de limpieza.
En caso de extenderse por los siguientes meses el uso del espacio por demandas de unidades curriculares específicas, en acuerdos de las partes, podrá complementarse la contratación por un período más prolongado.

QUINTO. AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

Las partes manifiestan que, para la ejecución de este acuerdo y de los proyectos o actividades que decidan desarrollar, cuentan con absoluta autonomía técnica y administrativa, académica y directiva, siendo por consiguiente responsabilidad exclusiva de cada parte lo referente a las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebren o hayan celebrado con los terceros, que dispongan para la ejecución de este convenio. Así, las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre ellas, sus empleados y/o practicantes, en la medida que la relación entre ellas es de carácter eminentemente civil. En consecuencia, ninguna de las partes responderá por los compromisos que adquiera la otra parte ante terceros para la ejecución del convenio, sean estos laborales, civiles o comerciales.

SEXTO. PLAZO, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y se extenderá por el periodo de un año (1 año) pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales salvo que cualquiera de las Partes rescinda este convenio tras un previo aviso realizado por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. Ambas partes se comprometen en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y /o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa por escrito y en contrario adoptada de común acuerdo de las Partes.

SÉPTIMO COMISIÓN MIXTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Mediante el presente acuerdo se creará una Comisión Mixta que estará integrada por representantes de El Picadero y el ISEF representado por los referentes académicos que el ISEF nombre, cuyos cometidos serán: i) coordinar todo lo relacionado con el monitoreo, planificación, y ejecución del presente acuerdo, así como de su evaluación a los efectos de implementar modificaciones y mejoras. ii) Llevar adelante la agenda de actividades en caso que se requiera alguna modificación de lo ya previamente establecido y especificado en el presente acuerdo.

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

OCTAVO. OBSERVACIONES: En señal de conformidad, previa lectura, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD
Firmado digitalmente por RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD
Fecha: 2022.07.21 21:05:57 -03'00'

Rodrigo Arim Iflenfeld
Rector
Udelar

Virginia Alonso
Presidenta
Asociación Civil
Circo El Picadero

Dr. Gianfranco Ruggiano
Director
ISEF

Irena Stathakis
Secretaria
Asociación Civil
Circo El Picadero

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

PICADERO

ANEXO I

Horarios de uso de las instalaciones de El Picadero por parte de ISEF para el dictado de los cursos durante el semestre impar. Periodo comprendido entre el 19 de abril al 30 de junio de 2022..

Lunes	13:00 a 15:00
Miércoles	11:15 a 15:30

Los horarios de uso correspondientes al segundo semestre se acordarán por ambas partes antes del inicio del mismo.

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

PICADER

ANEXO II

Presupuesto mensual por servicios de limpieza:

Concepto	horas	costo hora individual ($)	Costo mensual ($)
Horas de limpieza	4.5 horas semanales / 20 horas mensuales (4. 5 semanas/ mes)	250	5000
Costo administrativo		30%	1500
total			6500